

**CONVENIO SOBRE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE  
REGISTRACIÓN DE AUTOMOTORES ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Entre El Ministerio de Justicia de la República Argentina, representado por el Sr. Subsecretario de Justicia, Dr. Eduardo Arturo Martínez y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la República del Perú, Organismo autárquico dependiente del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Justicia de la República del Perú, representada por el Sr. Superintendente Dr. Carlos Cárdenas Quirós, se conviene en celebrar el presente convenio de asistencia y cooperación técnica en materia de registración de automotores, en el marco del Memorándum de Entendimiento de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio de Justicia de la República Argentina y de la República del Perú el 2 de junio de 1998, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Justicia de la República Argentina y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Perú, convienen en formular un programa conjunto de asistencia y cooperación técnica en materia de registración de automotores, en especial en lo referente a la organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Automotor, el que será coordinado directamente por las autoridades firmantes de este acuerdo o por las personas que éstos designen para actuar en su representación.-

**SEGUNDA:** La asistencia y cooperación técnica respecto a la registración de automotores se efectuará a través de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina quien aportará su experiencia en la materia.-

**TERCERA:** La asistencia y cooperación objeto del presente Convenio consistirá en el intercambio de aportes técnicos, de información, de bibliografía, capacitación, participación de eventos consultivos, visitas de observación, proyectos específicos acorde con el programa establecido, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico aplicado a los temas de interés común y otros que contribuyan a la modernización de cada una de las instituciones involucradas en el área de la registración de automotores.-

A tal efecto, la citada Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios aportará a la Superintendencia de los Registros Públicos del Perú los conocimientos y experiencia necesarios para:

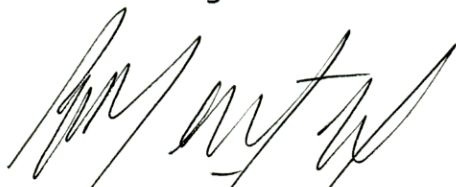
1. Proveer un servicio de asesoría vinculado a la elaboración de normas reglamentarias y disposiciones técnico registrales en materia de automotores.-

2. Cooperar en el área informática a fin de prestar el asesoramiento que pudiera requerírsele para la instalación de programas especiales para el funcionamiento del Registro de Automotores del Perú.-
3. Cooperar para el intercambio de misiones de corta y larga duración, intercambio de información de documentación y del material científico-técnico.-
4. Organizar programas de capacitación para el personal directivo y técnico que tenga a su cargo el manejo de las oficinas registrales del Registro de Automotores del Perú.-
5. Intercambiar información concerniente a la estructura, funcionamiento, organización administrativa y técnica del Registro de la Propiedad del Automotor, como asimismo prestar asesoramiento en lo relativo al régimen jurídico y al funcionamiento del régimen de cooperación técnico financiera a través de entidades públicas o privadas para el mejoramiento y modernización del Registro de la Propiedad del Automotor.-
6. Estudiar la posibilidad de interconexión informática para la consulta de los bancos de datos relativos a los registros de vehículos automotores que posean ambos Organismos.-

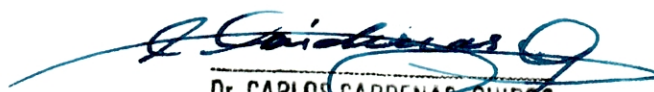
**CUARTA:** El presente Convenio entrará en vigor una vez que las partes firmantes del mismo queden notificadas de la debida intervención que hayan tomado los Organismos competentes de los respectivos países. Tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo. Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha en que fue recibida la notificación por la otra parte.-

En caso de programas, proyectos e investigaciones que se encontrasen en curso ejecución, serán continuados hasta su finalización conforme a los términos acordados por las partes oportunamente.-

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de 1998, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.-



**EDUARDO A. MARTINEZ**  
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION



**Dr. CARLOS CARDENAS QUIROS**  
Superintendente Nacional de Los  
Registros Públicos